DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-10157
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2017ER69.

1. DATOS GENERALES.

ATENDIÓ:	Jairo Mauricio Diaz Salazar.			**SOLICITANTE**
COE	22	**MOVIL**	8	Comunidad.
FECHA	Enero 16 y 31 de 2017	**HORA**	10:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Carrera 14 No. 93 B – 13.	**ÁREA DIRECTA**			1000 m².			
SECTOR CATASTRAL	Chico Norte	**POBLACIÓN ATENDIDA**			200			
UPZ	97 – Chico Lago.	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	200	**NIÑOS**	0	
LOCALIDAD	02 – Chapinero.	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
CHIP	AAA0095CSUZ	**OFICIO REMISORIO**			CR – 26452.			

ACLARACIÓN:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Consultada las bases cartográficas disponibles en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y de acuerdo al reconocimiento en campo realizado durante la visita técnica el predio evaluado se ubica en la Carrera 14 No. 93 B – 13 y no en la Carrera 14 No. 93 B – 15, como se menciona en el radicado de la referencia, razón por la cual para el presente informe técnico se tomara la Carrera 14 No. 93 B – 13.

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daños Leves.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES.

El predio de la Carrera 14 No. 93 B - 13, se localiza en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero y de acuerdo con el Plano del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no presenta cobertura de categorización de amenaza por movimientos en masa e inundación (ver figura 1).

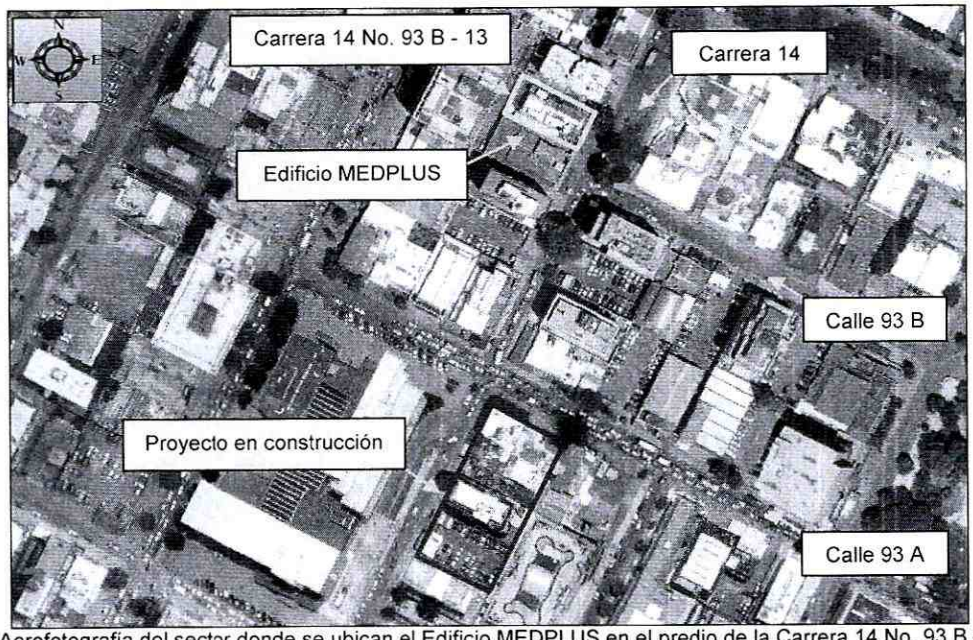


Figura 1. Aerofotografía del sector donde se ubican el Edificio MEDPLUS en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, y los predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, Carrera 14 No. 93 – 88 y Calle 93 A NO. 13 A – 43, donde se desarrolla un proyecto de construcción.

4. DESCRIPCIÓN.

En atención al radicado IDIGER 2017ER69, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó arribo al predio de la Carrera 14 No. 93 B - 13, el día 16 de Enero de 2017 sin encontrar quien pudiese atender la visita técnica, por lo que se programó para el día 31 de Enero de 2017, la cual fue atendida por el señor Raúl Rodríguez, encontrando una edificación en una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas, con zonas verdes de recreación pasiva *(ver fotografías 1 y 2)*.

En el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, se ubica una edificación donde funciona la empresa MEDPLUS Medicina Prepagada, de cinco (5) niveles y un (1) sótano para estacionamiento de vehículos *(ver fotografía 1, 2 y 3)*, construida bajo un sistema estructural de pórticos de concreto reforzado. Sobre las placas de contrapiso del sótano se identifican

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

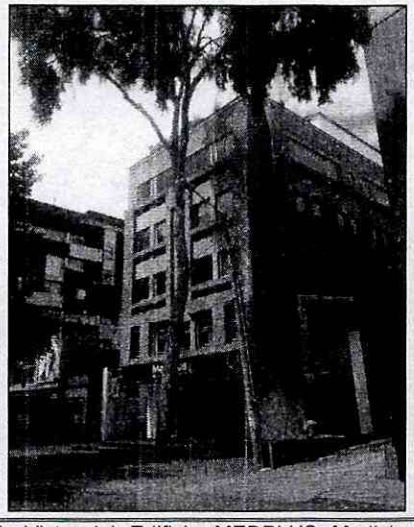
fracturas con aberturas de 2 mm en longitudes de 0.5 m a 2.5 m aproximadamente, así como hundimientos leves *(ver fotografías 4, 5 y 6)*.

En los predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, la Carrera 14 No. 93 B – 88 y la Calle 93 A No. 13 A – 43, los cuales se distancian en 150 m aproximadamente del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, se desarrolla un proyecto de construcción que según la valla informativa constará de siete (7) niveles y tres (3) sótanos *(ver fotografía 7)*. De acuerdo con la información suministrada por el señor Raúl Rodríguez, por la Carrera 14 y la Calle 93 B, hubo tráfico de vehículos de carga pesada los cuales al parecer suministraban y retiraban materiales propios de la construcción, generando vibraciones y movimiento en la edificación, situación que durante la visita técnica no fue posible percibir.

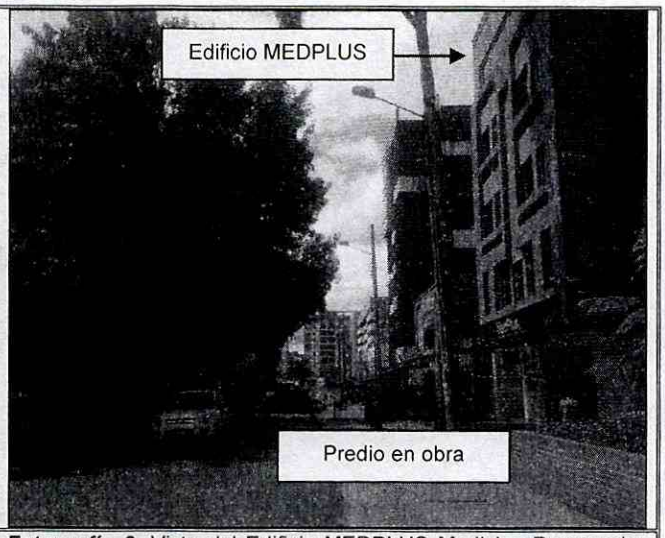
Las vías del sector cuentan con pavimento asfáltico, con leves deformaciones y hundimientos, algunas de las cuales presentan un alto tráfico de vehículos livianos, de acuerdo a lo observado durante la visita técnica. Se identifican algunos puntos con baches que no afectan el tránsito de vehículos *(ver fotografía 8)*.

Entre las posibles causas por las cuales se están presentando las fracturas en la losa de contrapiso del sótano de estacionamiento del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, se encuentran la ocurrencia de asentamientos diferenciales de la estructura; a su vez es posible que los movimientos y vibraciones percibidos por personal que labora en el mencionado edificio, pudieron estar relacionados con el tráfico de carga pesada desde y hacia la obra que se desarrolla en los predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, la Carrera 14 No. 93 B – 88 y la Calle 93 A No. 13 A – 43.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.



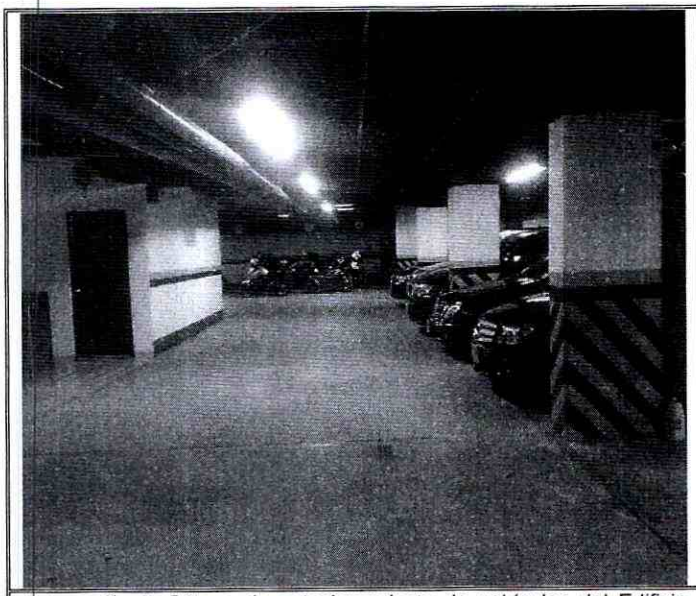
Fotografía 1. Vista del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.



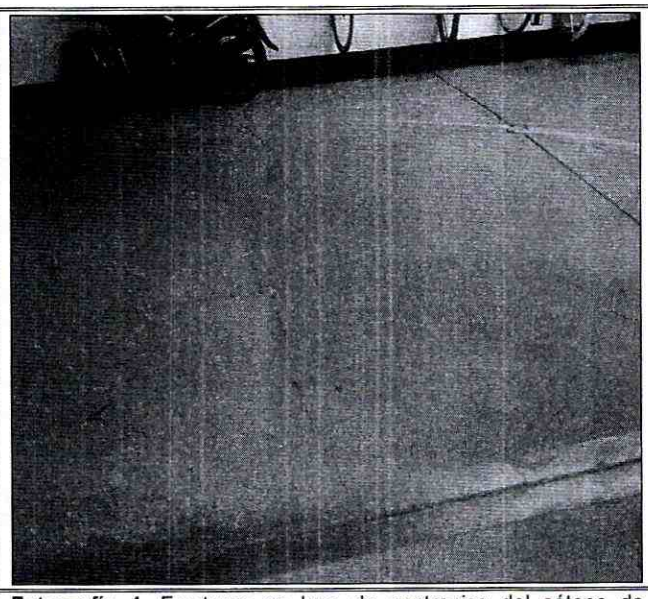
Fotografía 2. Vista del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero. Se indica el sector donde se desarrolla el proyecto de construcción.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



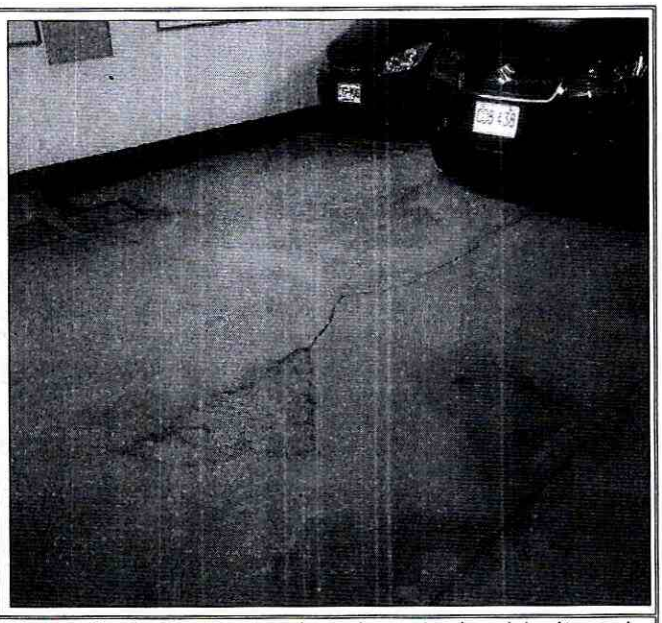
Fotografía 3. Sótano de estacionamiento de vehículos del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.



Fotografía 4. Fracturas en losa de contrapiso del sótano de estacionamiento de vehículos del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.



Fotografía 5. Fracturas en losa de contrapiso del sótano de estacionamiento de vehículos del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.



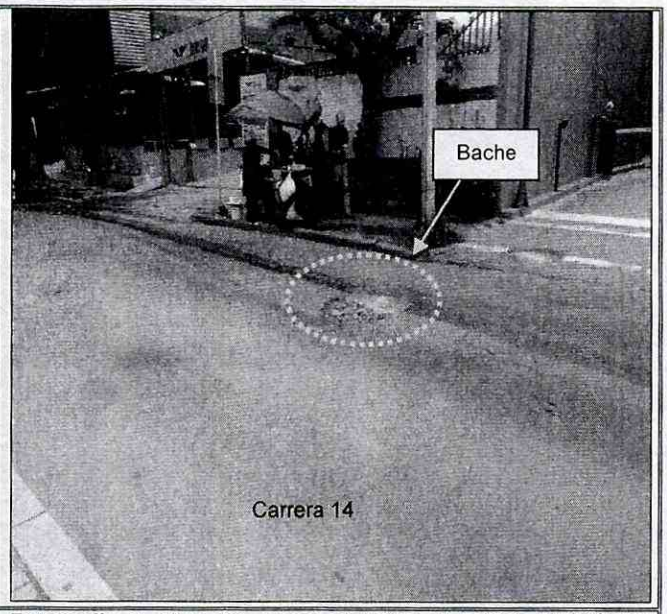
Fotografía 6. Fracturas en losa de contrapiso del sótano de estacionamiento de vehículos del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 7. Predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, la Carrera 14 No. 93 B – 88 y la Calle 93 A No. 13 A – 43, en el Sector Catastral Chico Norte, donde se desarrolla un proyecto de construcción de siete (7) niveles y tres (3) sótanos.



Fotografía 8. Vías del sector aledañas al Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13. Se observa el pavimento asfáltico con algunos baches.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del radicado IDIGER 2017ER69.

POSIBLE RESPONSABLE PREDIO	DIRECCION.	AFECTACIÓN	U.H.	FAM.	A	M
Juan Guillermo Salgado Arias	Carrera 14 No. 93 B – 13 Edificio MEDPLUS	Fracturas y hundimientos en losas de contrapiso	-	-	200	0

U.H. : Unidad Habitacional, FAM.: Familias, A: Adultos, M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Hundimientos leves y presencia de algunos baches en las vías aledañas al predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Es posible que las fracturas y los hundimientos identificados en la placa de contrapiso del sótano de estacionamiento de vehículos del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, se incrementen ante la ocurrencia de mayores asentamientos, deteriorando el estado actual de dicha placa de contrapiso.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- De presentarse nuevamente el tráfico de vehículos de carga pesada por las vías adyacentes al edificio Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, y que corresponden a la Carrera 14 entre la Calle 93 A y la Calle 93 B y la Calle 93 B entre la Carrera 13 y la Carrera 14, es posible que se generen vibraciones sobre las edificaciones del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero y del sector adyacente. Inspección realizada los días 16 y 31 de Enero de 2017.

9. CONCLUSIONES.

- La estabilidad y funcionalidad del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños leves evidenciados en el sótano de estacionamiento de vehículos.

10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de

normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES.

- Al responsable y/o los responsables del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, en el caso de pretender conocer el real detonante de los daños leves que se están presentando en la placa de contrapiso del sótano de estacionamiento y el estado estructural de la edificación, desarrollar los correspondientes análisis que deberán estar encaminados a determinar la capacidad y desempeño de la estructura y de la cimentación, para lo cual es necesario adelantar estudios detallados que determinen la causa de las afectaciones que dicha edificación presenta; dichos estudios deben determinar el tipo de intervenciones a implementarse con el fin de reparar y llevar la edificación a los niveles de seguridad requeridos, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Lo anterior, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la edificación, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda al responsable y/o los responsables del proyecto que se desarrolla en los predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, la Carrera 14 No. 93 B – 88 y la Calle 93 A No. 13 A – 43, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, tener en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 32 del Decreto 172 de 2014**, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, articulo que es citado a continuación:

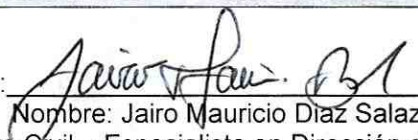
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- A la Secretaria Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Chapinero, desde su respectiva competencia desarrollar las actuaciones administrativas orientadas a verificar que el responsable del proyecto de construcción que se realiza en los predios de la Carrera 14 No. 93 – 68, la Carrera 14 No. 93 B – 88 y la Calle 93 A No. 13 A – 43, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, este desarrollando a cabalidad el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la mencionada secretaria para la circulación de vehículos que suministran y retiran materiales de dicho proyecto.

- A los responsables del Edificio MEDPLUS Medicina Prepagada, emplazado en el predio de la Carrera 14 No. 93 B – 13, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad Chapinero, realizar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Especialista en Dirección de Plantas Industriales MP: 17202122418 CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co